

Reconocimiento de materias, asignaturas y créditos entre estudios de grado.

(Aprobado por Consejo de Gobierno de 11 de febrero de 2011)

Puesto que en todos los planes de estudios cada materia se encuentra organizada en una o más asignaturas, el reconocimiento de créditos **deberá hacerse efectivo a este nivel**, teniendo en cuenta las asignaturas que componen cada materia en la titulación de origen y en la de destino:

En caso de materias organizadas en varias asignaturas podrán reconocerse una o más de las asignaturas que constituyen la materia en la titulación de destino en función del número de créditos superados y las competencias asociadas en la titulación de origen

Se recomienda el reconocimiento de asignaturas de la titulación de destino siempre que los contenidos y las competencias asociadas en la titulación de origen sean coincidentes al menos en dos tercios.

En caso de no alcanzarse un nivel de coincidencia suficiente para proceder al reconocimiento de las asignaturas de la titulación de destino podrá proponerse el reconocimiento por créditos optativos (o los 6 créditos de reconocimiento por otras actividades), informando sobre las asignaturas de origen.

A. Reconocimiento de materias básicas de la misma rama de conocimiento: los créditos de formación básica de la titulación de origen se reconocerán automáticamente en la titulación de destino. No obstante, esto no quiere decir que deban reconocerse por materias básicas de la titulación de destino, sino que podrán reconocerse por:

- Materias de formación básica de la titulación de destino cuando exista equivalencia entre las competencias y contenidos.
- Materias obligatorias de la titulación de destino cuando exista equivalencia entre las competencias y contenidos.
- Materias optativas de la titulación de destino cuando exista equivalencia entre las competencias y contenido
- Créditos optativos, informando en la aplicación informática sobre las asignaturas de origen, cuando no exista equivalencia con ninguna asignatura de la titulación de destino.

B. Reconocimiento de materias básicas de diferente rama de conocimiento: Si las materias básicas son equivalentes: se realizará el mismo proceso definido en el apartado anterior. En el caso de materias básicas no equivalentes se atenderá a la recomendación del apartado siguiente

C. Reconocimiento del resto de los créditos superados en la titulación de origen, no pertenecientes a materias de formación básica. Podrán ser reconocidos por la Comisión Académica (u órgano equivalente) teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias, los conocimientos y el número de créditos asociados a las materias superadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios de destino, o bien valorando su carácter transversal.

Al objeto de que los estudiantes dispongan de la mayor información previa posible y para facilitar el trabajo de reconocimiento automático en las Secretarías de los Centros, las Comisiones Académicas de las titulaciones propondrán y mantendrán actualizadas tablas de reconocimiento para las materias previamente cursadas en otras titulaciones afines, comenzando con las titulaciones ofertadas en el mismo centro.

D. Calificaciones:

Según la normativa sobre adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos en la UAM, y en concreto, en su artículo 6, se recogen los siguientes supuestos en cuanto a calificaciones.

1. Al objeto de facilitar la movilidad del estudiante se arrastrará la calificación obtenida en los reconocimientos y transferencias de créditos ECTS y en las adaptaciones de créditos previstas en el artículo 3. En su caso, se realizará media ponderada cuando coexistan varias materias de origen y una sola de destino.
2. El reconocimiento de créditos a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no incorporará la calificación de los mismos.
3. En todos los supuestos en los que no haya calificación se hará constar APTO, y no baremará a efectos de media de expediente.